

**ACTA INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDDRS-CMA-002-2024 - LOTE 2**

CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE-INDERSUCRE		
NIT:	823.002411-9		
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER MARGARITA	NIT	901907921-0
	R.L. MARIA CAROLINA HERAZO RODRIGUEZ	C.C.	1.102.813.248
OBJETO:	""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL BARRIO LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE" (LOTE 2)""		
TIEMPO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES		
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.L.C.	\$323.345.610,00	
CDP	725	FECHA	07/03/2025
CRP	825	FECHA	07/03/2025
FECHA A LA FIRMA DEL CONTRATO	24/01/2025		
POLIZA A LA FIRMA DEL CONTRATO	SEGUROS MUNDIAL	CRC-100022682	24/01/2025
FECHA DE INCIO	7 DE MARZO DE 2025		
DURACIÓN	DIEZ (10) MESES		
TERMINACIÓN	SEIS (6) DE ENERO DE 2026		

En el municipio de Sincelejo, a los siete (7) días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la sede principal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE**, los señores por parte del **INDERSUCRE**, como supervisor el arquitecto **ALEX FRANCISCO GIL COVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 92.507.076**, y **MARIA CAROLINA HERAZO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.102.813.248** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTER MARGARITA**, identificado con **NIT. 901907921-0**, como Interventor, con el fin de dar inicio al contrato en mención, bajo las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES.**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO****Opción 1:**

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

ACTA INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDDRS-CMA-002-2024 - LOTE 2

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco

por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

De carácter General.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el acta mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito a LA ENTIDAD, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la entidad contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los servicios y demás elementos objeto del contrato.

ACTA INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDDRS-CMA-002-2024 - LOTE 2

15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
 16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de suministro y flujo de caja presentado por el proponente.
 17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.
 18. Verificar el cumplimiento de los Planes de Calidad, Plan de manejo ambiental, Planes de manejo de tránsito y/o otros planes aplicables al contrato de obra.
 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
 20. Acatar las instrucciones del Supervisor.
 21. Pagar el porcentaje de las estampillas el día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
 22. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
 23. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.
 24. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.
- De carácter específico 1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados, optimizando.
2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.
 3. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las obras, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
 4. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.
 5. Invertir los recursos de la entidad de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.
 6. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
 7. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
 8. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la



ACTA INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDDRS-CMA-002-2024 - LOTE 2

administración o a terceros.

10. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaría de infraestructura.

12. En caso de posibles incumplimientos deberá realizar informe de interventoría detallado en el que se indiquen las posibles normas legales y cláusulas del contrato objeto de interventoría se podrían estar vulnerando y tazar los perjuicios que puedan ocasionarse por los posibles incumplimientos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.

14. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

Para constancia se firma por las partes a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
Supervisor Indersucre

MARIA CAROLINA HERAZO RODRIGUEZ
R.L. CONSORCIO INTER MARGARITA

PROYECTO:	Aux jurídico	Alfredo Rios -	
Reviso:	Jurídica externa	Kelly cogollo -	
Aprobó:	P. U. Á. jurídica	Karol Trucco	